



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA**  
**Nº 479-2021-UNDQT/CO**

**Cusco, 12 de noviembre del 2021.**

Vistos, MEMORANDUM N° 408-2021-UNDQT/PC-SG, MEMORANDUM N° 415-2021-UNDQTC/PCO-SG, OFICIO N° 01208-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO (UNDQTC) antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” de Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018- MINEDU, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019- MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, al Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, numeral 5.2 del Art. V de las “disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución “de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, manifiesta que las comisiones organizadoras de las universidades nacionales: *Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución del Perú, establece que, “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 8 de la ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la



constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta normativa se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”;

Que, el artículo 5 de la ley N° 31349, del 18 de agosto de 2021, establece: “5.1. *Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal y como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021*”;

Que, el artículo 83 de la ley N° 30222 Ley Universitaria, establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el estatuto de cada universidad.”

Que, el artículo 8° del Reglamento para el Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 366-2021 UNDQTC/CO, de fecha 29 de setiembre de 2021, señala que: “*La admisión a la carrera docente ordinario se hace por Concurso Público de Méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual, artística y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.*”;

Que, los procesos de nombramiento se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de Vacante, en la cual las plazas para el mencionado concurso público, se detallan en el Anexo que forman parte íntegra de la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 15-86-ED y Decreto Supremo N° 111-2019-EF;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Convocatoria para el Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021, en virtud a lo señalado en la parte considerativa, en consecuencia, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público para nombramiento docente, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0478-2021-UNDQT/COP, como se consigna en los Anexos que, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de esta resolución.

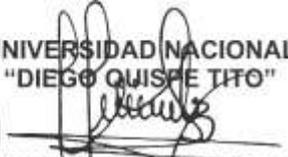
**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** las BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO 2021 - (VIRTUAL), que consta de catorce (XIV) ítems; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a las Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Tecnología de la Información; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
CUSCO - PERU  
  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
CUSCO - PERU  
  
Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de  
la Comisión Organizadora UNDQT

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
CUSCO - PERU  
  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCHIVO